

## 4. Administración de Justicia

### JUZGADOS DE PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCIÓN

*EDICTO de 7 de abril de 2016, del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción núm. Uno de San Roque, dimanante de autos núm. 748/2012. (PD. 824/2016).*

NIG: 1103341C20121000847.

Procedimiento: Procedimiento Ordinario 748/2012. Negociado:

De: Guadalquivir 17-19 Holdings.

Procurador: Sr. José Adolfo Aldana Ríos.

Contra: Construcciones Sotoland, S.L., Fernando Ramírez Alonso y Juan Manuel Casasola Muñoz.

Procurador: Sr. José Huberto Méndez Perea.

#### E D I C T O

En el procedimiento Procedimiento Ordinario 748/2012, seguido en el Juzgado Mixto núm. Uno de San Roque, a instancia de Guadalquivir 17-19 Holdings contra Construcciones Sotoland, S.L., Fernando Ramírez Alonso y Juan Manuel Casasola Muñoz, se ha dictado la sentencia que copiada en su fallo, es como sigue:

#### F A L L O

Primero. Que debo estimar parcialmente la demanda interpuesta por el Procurador Guadalquivir 17-19 Holdings, representada por el Procurador Sr. Aldana Ríos, contra Construcciones Sotoland, S.L., desestimándola íntegramente con respecto a Fernando Ramírez Alonso, Juan Manuel Casasola Muñoz, a los que absuelvo de las peticiones formuladas contra ellos, representados por el Procurador Sr. Méndez Perea. La desestimación de la demanda con respecto a estos codemandados conlleva la imposición de las costas a la actora.

Que debo condenar y condeno a Construcciones Sotoland, S.L., a abonar al actor la cantidad de 10.731,76 euros. Así como al pago de los intereses en la forma determinada en el Fundamento de Derecho Tercero. Es de aplicación el 394.2.

Contra la presente resolución cabe interponer Recurso de Apelación, mediante presentación ante este Juzgado de escrito fundado, en el plazo máximo de veinte días a contar desde su notificación y para conocimiento de la Iltrma. Audiencia Provincial de Cádiz. Debiéndose realizar la previa consignación del depósito.

Así por esta mi sentencia, la pronuncio, mando y firmo.

Y con el fin de que sirva de notificación en forma al demandado Construcciones Sotoland, S.L., en rebeldía y sin domicilio conocido, extiendo y firmo la presente en San Roque, a siete de abril de dos mil dieciséis.- El/La Letrado/a de la Administración de Justicia.